

~ Sesión ordinaria del día 23 de Noviembre de 1919. ~

Presidencia

Don Francisco Magro Candela
 Jefe del Ayunt.
 Don Ignacio Pastor Peris
 Cont.^o Oliver Inglada
 Cont.^o Polo Candela
 Salvador Gledó Mas
 Juan Pedro Candela Mora
 Camilo Candela Mas
 Francisco Pomares Masia
 Jefe Asociados
 Don Vicente Gledó Albramora
 Don Peris Magro
 Don Cayetano Candela Mas
 Don Francisco Sanchez Candela
 Don Joaquín González Garcia
 Don Vicente Puig Cano
 Don Salvador Mas Garcia
 Don José Gledó Albramora
 Don Manuel Espinosa Candela
 Don Francisco Mas Garcia
 Don Ant.^o Oliver Hurtado

En la Villa de Crevillente a veintey tres de Noviembre de mil novecientos diecinueve. En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial reunidos los señores de la Junta Municipal relacionados al margen con el fin de celebrar esta sesión ordinaria y siendo la hora designada ocupó la presidencia el señor Alcalde Don Francisco Magro Candela declarando abierta la sesión y ordenando al infrascripto Secretario diere lectura a la anterior acta, verificada la que, a preguntas del señor Presidente, por unanimidad fue aprobada la indicada acta.

Se dió cuenta del informe favorable emitido por la Comisión del seno de esta Junta, referente a la aprobación de las cuentas de lo ingresado y gastado por Comisarios en el mes de Septiembre último y en su vista, por unanimidad fue aprobado el mencionado dictamen definitivo.

Igualmente se dió cuenta de la de consumos correspondiente a lo recaudado y gastado en el mes de Octubre último y del acuerdo del Excmo Ayuntamiento y dictamen del Sr. Sindico.

En su vista, a propuesta del señor Presidente, se nombró una Comisión compuesta de Don Cayetano Candela Mas, Don Vicente Puig Cano y Don Vicente Gledó Albramora para que examine las referidas cuentas y emita un dictamen en termino de quince dias, durante cuyo termino estaran de manifiesto en la Secretaria de este Excmo Ayuntamiento para que todo vecino pueda examinarlas



D.1725074



D.1725075



y formular por escrito sus observaciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion en cuya celebracion se ha invertido una hora diez minutos extendiendose la presente acta, de todo lo que, yo el Secretario certifico.

Francisco Magaña Vicente Gledó

~~Antonio Poles~~

~~Esteban Gledó~~ Salvador Gledó

~~Vicente Pérez~~

Manuel Viqueira

~~Juan Barreda~~ Juan Pannares

Ignacio Páez Antonio Pérez

Cecilio Carrillo Camilo Carrillo

Ante: Oliver

Francisco Magaña

José Bergón

— Sesión extraordinaria del día once Diciembre de 1919. —

— Presidencia —

En la Villa de Crevillente a once

8. Fran ^{co} Magro Candela	de Diciembre de mil novecientos diez y
— Sores del Ayuntamiento —	nueve. En el Salon de Sesiones de esta
8. Ignacio Pastor Perez	Casa Consistorial, reunidos los Señores
4. Ant ^o Oliver Anglada	de La Junta Municipal relacionados al
4. Ant ^o Polo Candela	margen con el fin de celebrar esta sesión
4. Salvador Gledó Mas	extraordinaria previamente convocada
4. Juan Pedro Candela Mora	a la finalidad de fijar el medio ó
4. Camilo Candela Mas	medios de hacer efectivo el cupo de consu-
4. José Fuentes Cabanes	mos en el proximo año económico de 1920
4. Fran ^{co} Pomares Maciá	a 1921, los recargos municipales, el cupo
— Sores Asociados —	del extrarradio, así como los recargos
8. Vicente Gledó Abramora	municipales sobre las cuotas del Bero-
4. José Perez Magro	ro por Industrial, Cédulas Personales
4. Cayetano Candela Mas	y Carruajes de Lujo, siendo la hora
4. Fran ^{co} Sanchez Candela	designada ocupó la presidencia el
4. Joaquín Gourel Garcia	Señor Alcalde Don Francisco Magro
4. Vicente Prioz Cano	Candela, declarando abierta la sesión
4. Salvador Mas Garcia	y ordenando al infrascripto Secretario
4. José Gledó Abramora	procediese a dar lectura de la con-
4. Manuel Espinosa Candela	vocatoria, verificada la que, el Señor
4. Fran ^{co} Mas Garcia	Presidente pasó a discusión la <u>fi-</u>
4. Ant ^o Oliver Hurtado	<u>ción del medio ó medios de hacer</u>
Bergón	<u>efectivo el cupo de consumos en el</u>
fuera	<u>proximo año económico de 1920 a 1921,</u>
	<u>los recargos municipales y el cupo del extrarra-</u>
	<u>dio.</u>

Abierta discusión y luego de haber
hecho uso de la palabra los señores Concejales don Ignacio Pastor Perez, don Salvador Gledó Mas y el señor Vocal Asociado don Vicente Prioz Cano, y teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, y lo difícil de adoptar

82

la fijación de otro medio de recaudación en la población distinto al de la Administración Municipal, se acordó por unanimidad en votación nominal que se lleve a cabo la expresada recaudación por medio de la Administración Municipal en el próximo año económico de 1920 a 1921, e imponer el recargo municipal del cien y cinco por ciento sobre la tarifa de todas las especies de consumos a excepción:

A.) De los vinos, que conforme al art. 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904, sólo se le impone el expresado cien por ciento, por ser el mismo que tenía en el año de la indicada Ley y

B.) A los alcoholes se le fija la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto.

Igualmente se acordó la fijación del cupo del extraradio para el Tesoro en mil seiscientos ochenta y una pesetas cincuenta céntimos, con más el recargo municipal del cien y cinco por ciento en la forma que queda anteriormente referida.

Para el señalamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el encabezamiento general del término para el Tesoro es de 51.144 pesetas 20 céntimos y el número de habitantes de hecho en la población 10.226, cuyo cincuenta por ciento de tipo medio de gravamen es de dos pesetas ochenta y cinco céntimos y siendo quinientos noventa el número de habitantes, es visto importa la indicada suma de 1681 pesetas 50 céntimos.

Correlativamente se puso a discusión por el Señor Presidente, la fijación de los Recargos Municipales, por Industrial,



Cédulas personales y Carruajes de Lujo, y después de haber hecho uso de la palabra el señor Concejal Don Francisco Pomarís Maciá, sin que ninguno otro señor de la Junta la solicitara en contra, en votación nominal se acordó también por una unanimidad.

C.) Imponer el recargo municipal del tres por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro o la Matricula general de subsidio para el año económico de 1920 a 1921.

D.) El gravar con el cincuenta por ciento sobre el valor de las Cédulas personales en el año económico de 1920-1921 en concepto de recargo municipal y

E.) Imponer el recargo municipal del cincuenta por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro o los Carruajes de Lujo en el repetido año económico de 1920 a 1921.

Con lo que, y no habiendo mas asuntos de que tratar de los designados en convocatoria, por el señor Presidente se levanto la sesión, en cuya celebración se ha invertido una hora treinta minutos, extendiéndose la presente que firman con el señor Presidente los señores concurrentes, de todo lo que yo el secretario certifico.

Juan S. Mayo

Vicente Lledo

Antonio Lledo

Antonio Lledo

Salvador Lledo

Vicente Lledo

Manuel Lledo

Juan Lledo

Ignacio Pastor ^{Juan} Pomaes

Cayetano Candela

Ant^o Oliver

Antonio Pastor

Camilo Candela

Francisco Mas

José Bergón

Presidencia

D. Francisco Magro Candela
Sr. del Ayuntamiento

" Ignacio Pastor Pastor

" Antonio Oliver Inglaterra

" Antonio Polo Candela

" Salvador Gledó Mas

" Juan Pedro Candela Mora

" Camilo Candela Mas

" Fran.^{co} Pomaes Mas

Sr. Asociados

" Vicente Gledó Abreu Mora

" José Pastor Magro

" Cayetano Candela Mas

" Fran.^{co} Sanchez Candela

" Joaquin Gonzalez Garcia

" Vicente Ruiz Cano

" Salvador Mas Garcia

En la Villa de Crevillente a
veintinueve de Diciembre de mil
novecientos diez y nueve. En el
Salon de sesiones de esta Casa
Consistorial reunidos los señores
de la Junta Municipal relaciona
dos al margen con el fin de abe
lizar esta sesion ordinaria y
siendo la hora designada ocupó
la presidencia el Sr. Alcalde
Don Francisco Magro Candela, de
clarando abierta la sesion y
ordenando al infrascripto secretario
diere lectura a la anterior acta,
verificada la que, a preguntas
del Sr. Presidente, por unani
midad queda aprobada.

Se dio cuenta del infor
me favorable emitido por

X. Don Gledó Abramosa
 Manuel Espinosa Candela
 Fran^{co} Mas Garcia
 Ant^o. Oliver Bustado
 Bergin

la Comisión del censo de esta Junta, re-
 ferente a la aprobación de las cuentas
 de lo ingresado y gastado por consumos en
 el mes de Octubre último y en su vista,
 por unanimidad fue aprobado el
 mencionado dictamen definitivo.

También se dio cuenta de la de con-
 sumos correspondiente a lo recaudado y gasta-
 do en el mes de Noviembre último y del acuer-
 do del Excmo Ayuntamiento y dictamen del
 Señor Sindico.

En su vista, a propuesta del Señor Pre-
 sidente, se nombró una Comisión compuesta
 de Don Cayetano Candela Mas, Don Vicente Puig
 Casu y Don Vicente Gledó Abramosa, para que
 examine las referidas cuentas y emita su
 dictamen en términos de quince días, duran-
 te cuyo término estarán de manifiesto en
 la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento
 para que todo vecino pueda examinarlas
 y formular por escrito sus observaciones.

Y no habiendo mas asuntos que
 tratar el Señor Presidente levantó la
 sesión, en cuya celebración se ha inver-
 tido una hora, extendiéndose la presente
 acta, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Juan Mas

Vicente Gledó

~~Antonio Mas~~

Carles Gledó

Salvador Gledó

Manuel Espinosa

Vicente Puig

Juan Mas

Ignacio Pastor Mayor Pamasas

Cayetano Candela ~~Antonio Oliver~~
Antonio Oliver

José Bergeón

Presidencia

- D. Fran^{co} Mayor Candela
- Soc^{os} del Ayunt^o
- " Ignacio Pastor Perer
- " Ant^o Oliver Inglada
- " Carlos Gledó Albramora
- " Ant^o Polo Candela
- " Salvador Gledó Mas
- " Juan Pedro Candela Mora
- " Camilo Candela Mas
- " Fran^{co} Pomasas Nacia

Los Asociados

- " Vicente Gledó Albramora
- " José Perer Mayor
- " Cayetano Candela Mas
- " Fran^{co} Sanchez Candela
- " Joaquín Gonzalez Garcia

En la Villa de Cruvillente a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte. En el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, reunidos los señores de la Junta Municipal relacionados al margen con el fin de celebrar sesion ordinaria y siendo la hora designada ocupó la presidencia el señor Alcalde Don Francisco Mayor Candela, declarando abierta la sesion y ordenando al secretario que autoriza diere lectura a la anterior acta y una vez verificada a preguntas del señor Presidente por unanimidad quedo aprobada la indicada acta.

D. Vicente Puig Cano Se dio cuenta del informe favorable
 " Salvador Mas Garcia emitido por la Comision del Excmo
 " Don Alvaro Alvarado de esta Junta, referente a la aprobacion
 " Manuel Espinosa Candela de las cuentas de los ingresos y gastos
 " Fran^{co} Mas Garcia de los consumos en el mes de Noviembre
 " Ant^o Olives Huastado Breve ultimo y en su vista, por una
 " Bergin unanimidad fue aprobado el mencionado
 informe definitivo.

Igualmente se dio cuenta de la de
 consumos correspondiente a los recaudados y gas-
 tados en el mes de Diciembre ultimo y del acuer-
 do del Excmo Ayuntamiento y dictamen del Excmo
 Sindico.

En su vista, a propuesta del Excmo
 Presidente, se nombro una Comision con-
 puesta de Don Cayetano Candela Mas, Don
 Vicente Puig Cano y Don Vicente Alvarado,
 para que examine las referidas cuentas
 y emita su dictamen en terminos de quince
 dias, durante cuyo termino estarian de
 manifiesto en la Secretaria de este Excmo
 Ayuntamiento para que todo vecino pueda
 examinarlas y formular por escrito sus
 observaciones.

Y no habiendo mas asuntos de
 que tratar, el Excmo Presidente levanto
 la sesion en cuya celebracion se ha in-
 ventado cincuenta minutos, extendiendose
 la presente acta, de todo lo que, yo el Excmo
 Secretario certifico.

Juan S. Lopez

Vicente Alvarado

Manuel Espinosa Candela
 Salvador Mas Garcia

Manuel Espinosa Candela



88
Vicente Ruiz

Manuel Veyra Juan Carrasco

Ignacio Castro Juan Parnaves

Cayetano Candela Antonio Pardo

Ignacio Castro Antonio Oliver

Francisco Mas

Jose Berguin

Presidencia	En la Villa de Cruillente a vein- te y dos de Febrero de mil novecientos veinte. En el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, reunidos los Señores de la Junta Municipal relacio- nados al margen con el fin de cele- brar sesion ordinaria y siendo la hora designada ocupo la presiden- cia el señor Alcalde don Francisco Magro Candela, declarando abier- ta la sesion y ordenando al Secreta- rio que anteviro diera lectura a la anterior acto y una vez veri- ficada a preguntas del señor Presiden- te por unanimidad quedo aproba- da la indicada acto. Se dio cuenta del informe
D. Fran ^{co} Magro Candela	
— Sr ^s del Aynt. —	
Ignacio Pastor Perre	
Ant ^o Oliver Ingledo	
Carlos Gledi Abramora	
Ant ^o Polo Candela	
Salvador Gledi Mas	
Juan Pedro Candela Mora	
Camilo Candela Mas	
Fran ^{co} Pomar Mas	
— Sr ^s Asociados —	
Vicente Gledi Abramora	
José Perre Magro	
Cayetano Candela Mas	
Fran ^{co} Sanchez Candela	
Joaquin Gonzalez Garcia	

D. Vicente Puig Cano favorable emitido por la Comisión
 Salvador Mas Garcia del seno de esta Junta, referente a la apro-
 u Jose Lledo Abramora bacion de las cuentas de lo ingresado y
 Manuel Espinosa Candela gastado por consumos en el mes de di-
 u Fran.^{co} Mas Garcia ciembre último y en su vista, por
 u Ant.^o Oliver Hurtado unanimidad fué aprobado el menciona-
 do informe definitivo.

Igualmente se dió cuenta de la de Consumos correspondiente a lo recaudado y gastado en el mes de Enero último y del acuerdo del Excmo Ayuntamiento y dictamen del Señor Sindico.

En su vista a propuesta del Señor Presidente, se nombró una Comisión compuesta de Don Cayetano Candela Mas, Don Vicente Puig Cano, y Don Vicente Lledo Abramora, para que examine las referidas cuentas y emita su dictamen en término de quince días, durante cuyo término estarán de manifiesto en la Secretaria de este Excmo Ayuntamiento para que todo vecino pueda examinarlos y formular por escrito sus observaciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión en cuya celebracion se ha invertido una hora extendiéndose la presente acta, de todo lo que, yo el Secretario certifico.

Juan S. Mas

Vicent. Lledo

Historiador

Lledo Lledo

Salvador Mas

Vicente Puig

Manuel Espinosa

Juan Oliver

Agnacio Castro Juan^{co} Pamaras

Loyola Cordula ^{Antonio Oliver}

Agnacio Castro Antonio Oliver

Francisco Mas

Jose Bergan

Sesión de Constitución de la Junta Municipal de 15 de Junio de 1920

Presidencia

- 8. Ant.º Polo Candela
- 12. Ant.º Candela Janot
- 14. Ignacio Pastor Perce
- 16. Fran.º Pomares Maciá
- 18. Jose' Fuentes Cabanes
- 20. Fran.º Magro Candela
- 22. Jose' Martiñer Mas
- 24. Manuel Villalba Salván
- 26. Jose' Guilabert Aunio
- 28. Señores Asociados
- 30. Eusebio Guilabert Polo
- 32. Vicente Manchón Guando
- 34. Cayetano Polo Pineda
- 36. Salvador Mas Garcia
- 38. Jose' Planelles Terrador
- 40. Vicente González Serona
- 42. Juan Pedro Maciá Mas
- 44. Fran.º Cerda Arnau
- 46. Juan Martí Vicente
- 48. Cayetano Mas Alfonso

En la Villa de Crevillente a quince de Junio de mil novecientos veinte. Pervia convocatoria del Señor Alcalde, hecha a todos los señores que i deben componer la Junta Municipal con arreglo al artículo 64 y siguientes de la Ley Municipal, se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, los señores relacionados al margen y siendo la hora designada ocupó la presidencia, el Señor Primer Teniente de Alcalde don Antonio Polo Candela, en funciones de Alcalde por enfermedad del propietario, y manifestó que el objeto de la sesión era el de cumplir lo preceptuado en la mencionada Ley Municipal constituyendo a la Junta Municipal y acordar los dias en que mensualmente tengan que celebrarse las sesiones ordinarias y una hora, asi como las supletorias.

En vista de que habia presentes suficiente numero de señores, acto seguido se dio por constituida la Junta Municipal para el actual año economico de mil novecientos veinte a veintuno.

Correlativamente y por unanimidad se acordó que las sesiones ordinarias mensuales se celebren a las diez y seis horas del ultimo domingo de cada mes y las supletorias los martes o las veintuna.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesión, en cuya celebracion se ha invertido una hora, extendiendose la presente acta, de todo lo que yo el secretario certifico,

Antonio Polo Manuel Villalba



78
E. Guilaberry Juan María

~~_____~~
Vicente Gonzalez Juan P. Marin

Francisco Cerda Francis Pastor
Jose Juillat

Jose Guente

Vicente Manchon

Jose Planelles

Jose Berquin

Sesión extraordinaria del día 12 de Diciembre de 1920.

Presidencia

En la Villa de Crevillente a trece de

D. Antonio Polo Candela

Sres del Ayuntamiento

" Antonio Candela Zamot

" Ignacio Pastor Perez

" Francisco Pomares Macin

" José Gallardo Gallardo

" José Fuentes Cabanes

" José Candela Adsuas

" José Magro Candela

" Salvador Uledi Mas

" Francisco Magro Candela

" José Martiner Mas

" Manuel Villalva Salván

" José Euilabert Arsenio

Srs Asociados

" Cayetano Polo Peralva

" Eusebio Euilabert Polo

" Salvador Mas Saneir

" Vicente Sornales Serna

" José Vilaplana Miró

" Cayetano Mas Alfonso

Berguín

1920

Diciembre de mil novecientos veinte. En el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, reunidos los señores de la Junta Municipal relacionados al margen con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria previamente convocada a la finalidad de fijar el medio o medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el proximo año económico de 1921 a 1922, los recargos municipales, el cupo del extrarradio, asi como los recargos municipales sobre las cuotas del tesoro por Industrial, Cédulas Personales y Carruajes de Guiso, siendo la hora designada y por seguir en turno el señor Alcalde, ocupó la presidencia el señor Primer Teniente de Alcalde Don Antonio Polo Candela, declarando abierta la sesión y ordenando al infrascripto Secretario procediese a dar lectura de la convocatoria, verificada la que, el señor Presidente puso a discusión la fijación del medio o medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el proximo año económico de 1921 a 1922, los recargos municipales y el cupo del extrarradio.

Abierta discusión y luego de haberse pronunciado los señores Concejales Don Ignacio Pastor Perez, Don José Fuentes Cabanes y el vocal asociado Don Eusebio Euilabert Polo en favor de la Administración Municipal, sin que nadie formulase oposición y teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho y lo difícil de la fijación de otro medio de recaudación, los

85

señores de S. G. acordaron por unanimidad que se lleve a cabo la mencionada recaudación por medio de la Administración Municipal en el próximo año económico de 1921 a 1922 e imponer el recargo municipal del cien y ciento veinte por ciento sobre la tarifa de todas las especies de consumos a excepción:

A). De los vinos que conforme al art. 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904, solo se le impone el expresado cien por ciento, por ser el mismo que tenía en el año de la indicada Ley, y

B). A los alcoholes que se le fija la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto.

Igualmente por unanimidad se acordó la fijación del cupo del extravarradio para el Tesoro en mil seiscientos ochenta y una pesetas cincuenta céntimos, con más el recargo municipal del cien y ciento veinte por ciento en la forma que queda anteriormente referida.

Para el señalamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el encabezamiento general del término para el Tesoro es de 61.144 pesetas 20 céntimos y el número de habitantes de hecho en la población 10.726, cuyo cincuenta por ciento de tipo medio de gravamen es de dos pesetas ochenta y cinco céntimos y siendo quinientos noventa el número de habitantes, es visto importa la indicada suma de 1681 pesetas 50 céntimos.

Seguidamente se puso a discusión la fijación de los Precargos Municipales, por Industrial, Cédulas Personales y Carruajes de Guiso para el referido año económico de 1921 a 1922, y después de haber hecho uso

de la palabra el Señor Concejal don José Guilabert Arénis, sin que ningún otro señor de la Junta la solicitara en contra, en votación nominal se acordó también por unanimidad:

- C). Imponer el recargo municipal del tres por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro a la Matricula general de subsidios para el referido año económico de 1921 a 1922.
- D). Gravar con el cincuenta por ciento sobre el valor de las cédulas personales en el propio año económico de 1921 a 1922.
- E). Imponer el cincuenta por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro a los carruajes de lujo en el referido año económico de 1921 a 1922.

Con lo que, y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión, en cuya celebración se ha invertido dos horas quince minutos, extendiéndose la presente acta de todo lo que, yo el Secretario certifico.

Antonio Pons Manuel Villalba

E. Guilabert

José Vilaplana

Francisco Gausales

Juanis Pons

Ramón Ferrer

José Guilabert

Salvador Lledo

José Guante

José Bergón

88
Sesion Extraordinaria del día 30 de Febrero de 1921

Concurrentes

Señor del Ayuntamiento

- Antonio Polo Candela
- Antonio Candela Sanot
- Aquasio Pastor Perez
- Fran. Tomares Abacín
- José Gallardo Gallardo
- Salvador Lledo Mas
- José Candela Adruan
- José Martínez Mas
- Manuel Villalva Galvan
- José Guilabert Arsenio
- José Fuentes Cobanes

Asesores

- Cayetano Polo Candela
- Eusebio Guilabert Polo
- Salvador Mas Garcia
- José Vilaplana Abisó
- Manuel Guimera Sol
- Cayetano Mas Alfonso

En la Villa de Cervillente a veinte de Mayo de mil novecientos veintiuno. Reunidos los Señores de la Junta Municipal que al margen se relacionan y siendo la hora señalada en la segunda convocatoria para la celebracion de la Sesion Extraordinaria para la discusion y aprobacion del proyecto de Presupuesto Municipal para el año economico de 1921 a 1922 y por seguir enfermo el Señor Alcalde ocupó la Presidencia el Señor primer Conyunte de Alcalde Don Antonio Polo Candela declarando abierta la sesion y ordenando al infrascripto Secretario la lectura de la expresado convocatorio y una vez verificada se procedió a examinar primeramente los partidos que forman los Ingresos y cuyo total asciende a ciento cincuenta y ocho mil veintidos pesetas sesenta centavos y teniendo en cuenta que los ingresos del anterior presupuesto importan ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta pesetas treinta y ocho centavos, existe una diferencia en menos de cinco mil seiscientos ochenta y seis pesetas setenta y ocho en

Hacienda Gonzalez Lerma

Hacienda Mandayon Queretaro

Peru
1921

teinos, cuya disminucion obedese a no haber dado practico resultado los arbitrios coniguados en el anterior Presupuesto y que por ser refractarios al ambiente local la Comision de Hacienda primero y el Ayuntamiento despues en la sesion celebrada en cinco de Marzo acordó suprimir en el Presupuesto actual.

En cuanto a los gastos ascienden los del actual Presupuesto a la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil veintidos pesetas sesenta centimas y los del Presupuesto anterior a ciento setenta y tres mil setecientos once pesetas treinta y ocho centimas y por consiguiente con una diferencia su menos tambien de cinco mil seiscientos ochenta y seis pesetas setenta y ocho centimas que obede a haberse introducido aquellas economias que siendo compatibles con la buena marcha administrativa han permitido salvar el Presupuesto para el año economico de 1921-a 1922 sin deficit ni sobrante alguno.

Puesto a discusion la aprobacion del mencionado Presupuesto con lo venio de la Presidencia hizo uso de la palabra D. Salvador Lledo Mas, quien manifestó que era de parecer procedia fuese aprobado en su totalidad puesto que ningun Señor de la Junta habia excepcionado partido alguno al leerse el articulado de los ingresos y gastos.

Tambien con la venio de la Presidencia hizo con uso de la palabra los Señores D. Cayetano Polo Penalba y D. Eusebio Guilabert Polo pronunciandose en pro de la proposicion formulada por Don Salvador Lledo Mas.

Invitados por la Presidencia los Señores de la Junta para que hicieran uso de la palabra aquellos Señores que no estuvieren conformes con la proposicion del Señor D. Salvador Lledo Mas no hubo quien solicitare hacer uso del ex-

prelado derecho y puesta a votacion por unanimidad fue aprobado el proyecto de Presupuesto para el Año economico de 1921 a 1922

Leida esta acta los Señores concurrenentes lo encontraron conforme, ratificandose en su acuerdo y con el Señor Alcalde lo firmaron de todo lo que yo el Secretario certifico.

Antonio P. de

Mmanuel Villaba

E. Guilaberto

José Vilela

Vicente Gonzalez

Manuel Jimenez

José

Francisco Domares

Ignacio Ruiz

Vicente Jimenez

Salvador Pineda

José Guzman

Vicente Manchon

José Bergón

Sesión Extraordinaria del día 20 de Abril de 1921.

Señores del Ayunt.º

- D. Ant.º Polo Candela
- Ant.º Candela Sanot
- Ignacio Pastor Peru
- Fran.º Pomaré Nuca
- José Gallardo Gallardo
- Salvador Uledo Mas
- José Candela Adams
- José Martínez Mas
- Manuel Villalva Salván
- José Guilbert Arénis
- José Fuentes Calanes

Asociados

- D. Cayetano Polo Peralva
- Eusebio Guilbert Polo
- Salvador Mas Farina
- José Vilaplana Miró
- Manuel Giménez Sol
- Cayetano Mas Alfonso
- Vicente Escudaler Lora
- Vicente Ramón Guzmán

Vergin
 Lora

En la Villa de Crevillente a treinta de Abril de mil novecientos veinte y uno. En el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial reunidos los señores de la Junta Municipal que al margen se relacionan con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria previamente convocada y siendo la hora señalada ocupó la presidencia el Sr. Alcalde Don Antonio Polo Candela, declarando abierta la sesión y dándose lectura por el secretario autorizante a la convocatoria que motiva esta sesión y cuyo objeto es el adaptar el Presupuesto Municipal del año económico en curso a lo propuesto al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia por el Sr. Jefe de la Sección de Cuentas y una vez que fué verificada dicha lectura, y abierta discusión sobre los extremos de referencia, por unanimidad,

se acordó no alterar la totalidad del Presupuesto y por consiguiente llevar a cabo la reforma en esta forma:

Primero. Que en el Presupuesto de Ingresos y en el Capítulo 2.º Art.º 4.º dejar sin efecto las doscientas pesetas consignadas al Arbitrio Extraordinario sobre Perros, que desaparece, y cuya cantidad en el mismo capítulo y artículo será adicionada a las trescientas pesetas en que fué calculado produciría el Arbitrio sobre carros y cuyos derechos a varón de cinco pesetas por carruaje que



dan en ver de las indicadas treinta y seis pesetas fijado en quinientas pesetas.

Segundo. Que en el Presupuesto de Gastos. En el capítulo 1.º art.º 2.º La consignación de veinte pesetas para el Boletín Oficial queda aumentada en diez y seis pesetas y por tanto fijado en treinta y seis pesetas, cuyo aumento se deducirá a lo consignado para atender a suscripciones varias que quedan en catorce pesetas, en ver de las treinta pesetas.

Tercero. Que en el propio Presupuesto de Gastos en el capítulo 2.º art.º 14 se aumentan trescientas catorce pesetas para abonar a la Hacienda el diez por ciento de Peras y Medidas y el veinte por ciento por Bienes de Propios, cuya cantidad será la que en el propio capítulo art.º 2.º por eliminarse las doscientas cincuenta pesetas de gratificación a la Banda de Música y sesenta y cuatro pesetas de las ciento cincuenta pesetas consignadas para atender a los gastos de cera en las procesiones.

Cuarto. Que no procede designar cantidad alguna para atender al pago a la Hacienda el diez por ciento del fluido eléctrico para el alumbrado de la población, por que en el capítulo 2.º art.º 2.º del expresado Presupuesto de Gastos aparece prevista la indicada atención.

Quinto. Que en cuanto al haber de la Inspección de Higiene y Sanidad Penaria aparece presupuesto en el capítulo 5.º art.º 9.º y si bien no aparece acumulado este haber al de la Inspección de Carnes, es por estar en ello conforme el funcionario que

prestado el indicado servicio, sin que en el año anterior ni en el actual haya formulado reclamación alguna, sin embargo de estimar de contrario la Superioridad, puede fijarlo bajando la partida de la cantidad señalada a Insuavisitas y

Sexto. Que en esta localidad el diez por ciento referente a aprovechamientos forestales, los satisface a la Hacienda el arrendatario de los pastos y por esta razón no aparecen consignados.

Por último también se acordó por unanimidad que quede expuesta al público por ocho días esta modificación y una vez transcurrido dicho plazo, se remita el Presupuesto reformado y una copia a la Superioridad para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales si las hubiere.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión cuya celebración ha durado tres horas, extendiéndose la presente acta que encuentran conformes los señores concurrentes y con el señor Presidente la firman de todo lo que yo el Secretario certifico.

Hector Ruiz Manuel Villaba

E. Guilaberto

José M. Laplaza

Vicente González

Manuel Jimenez

Juan Luis

Franco Camarero

28
Dni Jm' Llorens
~~José Fuentes~~

Salvador Lledo

Viente Mandaron

José Bergón

— Sesión Extraordinaria del día 28 Mayo de 1925 —

Señores del Ayunt^o

D. Antonio Polo Candela

" Salvador Lledo Mas

" Fran^{co} Tomasa Macià

" José Candela Adreas

" José Fuentes Cabanes

" Manuel Villalon Salván

" José Guilabert Anicó

" Antonio Candela Janot

" José Gulland Gullardo

Señores Asociados

D. Pascual Teixada Lafuente

" Manuel Guilabert Davó

" Joaquín Macià Mas

" Vicente Puig Camps

" José Carreres Guesada

" Fran^{co} Candela Puig

En la Villa de Crevillente a veintiocho de Mayo de mil nove-
cientos veinte y uno. En el Salon
de sesiones de esta Casa Consistorial
reunidos los señores de la Junta
Municipal que al margen se rela-
cionan con el fin de celebrar esta
sesión extraordinaria previamente
convocada y siendo la hora designa-
da, ocupó la presidencia el
señor alcalde don Antonio Polo
Candela, declarando abierta la se-
sión y ordenando al infrascrito secre-
tario diese lectura a la convoca-
toria, la que sustancialmente dice:
Que el objeto de esta sesión es el cum

D. Fran: Mas Mandon
 Jose Sempere Mas.
 Bautista Pardo de Guada.
 Jose Polo Cardela
 Fran: Hurtado Alfonso
 Vergin

plimentar lo que ordena el articulo 68 de la
 Ley Municipal, posesionando en sus cargos a
 los señores Vocales Asociados, quedando de esta
 suerte constituida la Junta Municipal para
 el actual año economico y acordando los dias
 en que mensualmente tenga que celebrarse las
 sesiones ordinarias y su hora asi como las su-
 pletorias. De una vez que fue leida la re-
 lacionada convocatoria, el Señor Alcalde po-
 sionó en sus cargos de Vocales Asociados a
 los señores concurrentes relacionados al mar-
 gen y que con los señores del Ayuntamiento
 constituyen la Junta Municipal para el
 actual año economico de mil novecientos vein-
 tinueve a mil novecientos treinta y dos.



Correlativamente se acordó por
 unanimidad que las sesiones ordinarias
 se celebren los domingos ultimos de cada
 mes y las supletorias los martes y hora
 de las once.

No habiendo mas asuntos de que
 tratar se levanto la sesion, cuya celebra-
 cion a durado una hora diez minutos
 extendiendose la presente acta, que enten-
 dida fue leida y aprobada por unani-
 midad firmandola los concurrentes de todo
 lo que yo el Secretario certifico.

Manuel Villaba
 Jose Sempere Jose Polo
 Pareual tejada Fran: Hurtado
 Francisco Cardela Juanin Nacia

Francisco Pamaral José Julián

Salvador Pineda José Joaquín

Quintín Pineda Bautista Peralta

Manuel Guadalupe

José Berquin

Sesión extraordinaria del día 27 Agosto de 1925.

- Señores del Ayunt.º
- « Salvador Elvís Mas
- « Ant.º Candela Sanz
- « Ignacio Pastor Pinar
- « Fran.º Pomeroy Macías
- « José Candela Admar
- « José Fuentes Calvario
- « Manuel Villalva Galvan
- « José Euilalust Arenas
- Señores Asociados
- « Pascual Tajada Lafrente
- « Manuel Euilalust Davis
- « Joaquín Macías Mas
- « Vicente Pineda Cano
- « José Carrera Guenda
- « Fran.º Candela Pineda
- « Fran.º Mas Nandron
- « José Sempere Mas
- « Bautista Peralta Guenda
- « José Polo Candela

En la Villa de Crevillente a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y uno. En el salon de sesiones de esta Casa Consistorial reunidos los señores de la Junta Municipal que al margen se relacionan con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria, previamente convocada y siendo la honra señalada ocupó la presidencia el Señor Alcalde don Antonio Polo Candela, declarando abierta la sesión y dando lectura el infrascripto Secretario a la convocatoria que motiva esta sesión y cuyo objeto es el adaptar el Presupuesto Municipal del actual año económico a lo propuesto por el Sr. Jefe de la seccion de cuentas al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y una vez que fue verificada dicha

S. Fern. ^{do} Martado Alfonso

Burgos

lectura y abierta discusión sobre el extreme-
mo de referencia por unanimidad se acordó:
Primero. No alterar la totalidad de Presupues-
to de Ingresos y Gastos dejando uno y otro fijado
en ciento cincuenta y ocho mil ciento veinte y
dos pesetas sesenta céntimos.
Segundo. Presupuestar el sueldo del Secretario
de este Ayuntamiento en diez mil pesetas anua-
les y el de Inspector Veterinario Municipal
e Inspector Pecuuario, en mil ochocientos sesen-
ta y cinco pesetas anuales, con lo que, el Capí-
tulo Primero, Artículo Primero del Presump-
to de Gastos, ascenderá en vez de once mil
ochocientos quince pesetas a trece mil ocho-
cientas quince pesetas; y el Capítulo Quin-
to Artículo Noveno, ascenderá en vez de
cuatro mil quinientas pesetas a cuatro mil
ochocientos sesenta y cinco pesetas.
Tercero. Para compensar las dos mil tres-
cientas sesenta y cinco pesetas aumenta-
das, se entendió en el Capítulo Diez Artí-
culo Octavo del Presupuesto de Gastos, presu-
puestas para la construcción de la Casa
Consistorial mil quinientas pesetas en
vez de las tres mil quinientas que había
consignadas; y en el Capítulo Once, Im-
previstos, se entenderá presupuestadas
mil setecientas veinte y seis pesetas
ochenta céntimos, en vez de las dos-
mil noventa y una pesetas ochenta cin-
tísimos, con lo que queda acoplada la
indicada reforma.

Y no habiendo más asuntos de que
tratar se levantó la sesión en cuya cele-
bración se ha invertido una hora.

cuarenta minutos, extendiendo en la presente acta de todo lo que yo el Secretario certifico.

Antonio de los

Marcos Gilabara Losobolo
AP

José Sempere

José Plutarco

Pascual Tejada

Francisco Canales

Joaquín Maciá

Ignacio Parra

Juan Domínguez

José Julián

Salvador Lledo

José Juan

Juan Pérez

Bautista Sena

Marcos Gualada

José Pergrin
1809

Sesión extraordinaria del día 14 Diciembre de 1921

Señores del Ayuntamiento

- Don Antonio Polo Candela
- Antonio Candela Sant
- Fran^{co} Pomaró Maciá
- José Fuentes Cabanes
- José Candela Liduas
- Mamuel Villalva Galvañ
- José Guilbert Arceio
- Salvador Kledi Mas
- Señores Asociados
- Pasual Tejada Lafuente
- Manuel Guilbert Davó
- Joaquín Maciá Mas
- Vicente Puig Carró
- José Carreves Querada
- Fran^{co} Candela Puig
- Fran^{co} Mas Mandron
- Ant^o Mas Mas
- José Sempre Mas
- Bautista Peralva Querada
- José Polo Candela
- Fran^{co} Hurtado Alfonso

Vergin

En la Villa de Crevillente a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y uno. En el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, reuni dos los señores de la Junta Municipal relacionados al margen con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria previamente convocada para fijar el medio o medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el proximo año de mil novecientos veintidos a mil novecientos veintitres, los recargos municipales, el cupo del extrarradio, asi como los recargos municipales sobre las cuotas del Resoro por Industrial, Cédulas Personales y Carruajes de Lujó, siendo la hora designada ocupó la Presidencia el señor Alcalde, Don Antonio Polo Candela, declarando abierta la sesión y ordenando al infrascripto Secretario llevar lectura a la convocatoria y una vez que fue verificada, el señor Presidente puso a discusión la fijación del medio o medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el proximo año económico de 1922 a 1923, la designación de los recargos municipales y la del cupo del extrarradio.

Puesta a discusión y luego de haberse pronunciado el señor Concejál don Francisco Pomaró Maciá y los señores Vocales Asociados don Pasual Tejada Lafuente y don Vicente Puig Carró en pro de la Administración Municipal, sin que ningún señor de la Junta for-



inclinarse a oposición y teniendo en cuenta lo que dispone el decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho y lo dispuesto de otro medio de recaudación, los señores de la Junta acordaron por unanimidad que se lleve a cabo la mencionada recaudación por medio de la Administración Municipal en el próximo año económico de 1922 a 1923 e imponer el recargo municipal del ciento y cinco por ciento sobre la tarifa de todas las especies de consumos a excepción:

- A). de los vinos que conforme al art. 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904, solo se le impone el expresado cien por ciento, por ser el mismo que tenía en el año de la indicada Ley y
B). a los alcoholes que se le fija la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto.

Igualmente por unanimidad se acordó la fijación del cupo del extrarradio para el Tesoro en mil novecientos setenta y dos pesetas noventa centimos, con más los recargos municipales de cien y cinco por ciento en la forma que queda anteriormente referida.

Para el señalamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el encañamiento general del término para el Tesoro es de 61.144 pesetas 20 centimos y el número de habitantes de hecho en la población 11216 cuyo cincuenta por ciento de tipo medio de gravamen es de dos pesetas setenta y dos y medio centimos y siendo setecientos veinte y cuatro el número de habitantes del extrarradio, es visto oportuno la indicada

suma de mil novecientas setenta y dos pesetas noventa céntimos, sin perjuicio de modificar este señalamiento tan luego se rectifique el encabezamiento general del término para el Tesoro.

Seguidamente se puso a discusión la fijación de los Recargos Municipales por Industrial, Cédulas Personales, y Carruajes de Lujo para el referido año económico de 1922 a 23 y después de haber hecho uso de la palabra el Señor Concejal Don José Guilbert Asencio, sin que ningún otro Señor de la Junta lo solicitase en contra, en votación nominal se acordó también por unanimidad:

C). Imponer el recargo municipal del trece por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro a la Matrícula general de subsidio industrial para el referido año de 1922 a 23.

D). Gravar con el cincuenta por ciento sobre el valor de las cédulas personales en el propio año económico de 1922 a 23, y

E). Imponer el cincuenta por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro a los carruajes de lujo en el repetido año económico de 1922 a 1923.

Con lo que y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión, en cuya celebración se ha invertido dos horas extendiéndose la presente con los sub-raspados ocupó la Presidencia, Don Antonio Polo Landeta, novecientas setenta y dos pesetas noventa y dos céntimos de todo lo que yo, el Secretario certifico.

Antonio Polo Landeta *Manuel del Llano*

Vicente Pérez Bartolista Senalves
 José Sempere Antonio Mas José Polo
 Juan Hernández Pascual Rojas
 Manuel Jorginobain

Manuel Guadalupe
 Juan Camarero José Julián
 Salvador Lledo José Sempere

Señores del Ayuntamiento
 Manuel Villalba Cabrañ
 Francisco Ponce Abad
 Andrés Mas Telo
 Vicente Pérez Fernandez
 Antonio Polo Caudelo
 Ignacio Pastor Pore
 Asociados
 Joaquín Lledo Mas
 Cayetano Llorado Mas
 Antonio Polo Vicus
 Tomás Mas Lopez
 Manuel Navarro Navarro
 Antonio Pastor Sobr
 Cayetano Mas Pico
 Vicente Abadín Sanchez
 Francisco Juase Lledo
 Vicente Sanchez Mas
 Ricardo Navarro Abad
 José Carreres Mauchou
 Manuel Ponce Camacho

En la Villa de Cruillente a dos de Julio de mil novecientos.
 reunidos. En el Salou de sesiones de esta Casa Consistorial y bajo la
 Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Cabrañ y siendo le ho
 ra designada en convocatoria, se reunieron los Señores componentes de la
 Junta Municipal relacionados al margen con el fin de dar posesion a los
 Señores Vocales Asociados y de definitivamente constituir la expresada
 Junta y transcurridos quince minutos de la hora designada, el Señor Presi
 dente, declaró abierta la sesión poseyendo en sus cargos a los Señores Vocales
 Asociados D Joaquín Lledo Mas, D Cayetano Llorado Mas, D Antonio Polo Vicus, D
 José Carreres Mauchou, D Tomás Mas Lopez, D Manuel Navarro Navarro, D Anto
 nio Pastor Sobr, D Cayetano Mas Pico, D Vicente Abadín Sanchez, D Francisco Juan
 Lledo, D Vicente Sanchez Mas, D Ricardo Navarro Abad, y D Manuel Ponce
 Camacho, no habiendo concurrencia, D José Lledo Mas, D Antonio Due
 rado Mas, D Manuel Aguer Alfonso y D Francisco Sanchez Mas, y D José Espinosa Ma,
 con lo que se dio por constituida la Junta Municipal, levantando
 se la sesión en cuya celebracion se han invertido cuarenta minutos y extendi
 dose la presente acta, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Manuel Villalba Antonio Polo
 Andrés Mas

Vicente Pérez Ignacio Pastor
 Francisco Juan Fernando Mas

Vicente Pérez

Juan Manuel
 Antonio Gasto
 Captanoglas

Ricardo Navarro

Fran^{co} Panares Manuel Pomares
 Captanoglas Juan Sanchez

Señores del Ayuntamiento:
 Manuel Villabro Galvan
 Francisco Pomares Macia
 Jose Guilabert Amencio
 Antonio Polo Caudelo
 Asociados
 Joaquin Lledo Mas
 Lluís Mas Comas
 Cayetano Mas Pico
 Ricardo Navarro Macia
 Jose Carreres Blanchou

En la Villa de Gerillente a diez y seis de Julio de mil novecientos veintidos
 Reunidos en segunda convocatoria en el Salvo de sesiones de este Casa Consistorial las
 sesiones de la Junta Municipal al fin de las relaciones, con el fin de celebrar esta se-
 sion y siendo la hora designada ocupó la Presidencia el Señor Alcalde Don Ma-
 nuel Villabro Galvan, declarando abierta la sesion y ordenando al difunto
 Secretario la lectura de la anterior acta, y una vez que fue verificada a pre-
 guntas del Señor Presidente por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del proyecto del Presupuesto Municipal para el actual
 año económico de 1922 a 1923, aceptado por el Ayuntamiento en la sesion del día
 veintinueve de Febrero último y cuyos ingresos y gastos, ascienden a la cantidad de
 163993 pesetas 82 centimos y los Señores de la Junta por unanimidad, acordaron dis-
 poner de su aprobación y que se remita al Ilustre Sr. Gobernador Civil de esta provin-
 cia para el solo efecto de que corrija las eventualidades legales si las hubiere.

Igualmente se dio cuenta de lo de Censos correspondiente a los censos y gastos
 habidos durante el mes de Abril, Mayo y Junio últimos, del acuerdo del Sr. Ayunta-
 miento y dictamen del Sr. Síndico.

A propuesta del Sr. Presidente se nombró una Comisión compuesta de los
 Señores Vocales Asociados, D. Ricardo Navarro Macia, D. Cayetano Mas Pico y D. Jose
 Carreres Blanchou para que emitan su dictamen en el plazo de quince días, durante
 cuyo término estarán de manifiesto los expedientes en el Secretario de este Municipio
 para que todo vecino pueda examinarlos y formular sus reclamaciones.

No habiendo mas asuntos de que tratar de los consignados en la convocatoria
 el Sr. Presidente levantó la sesion, en cuya celebracion se ha invertido una hora extra
 diendole la presente acta, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Manuel Villabro Antonio Polo

Fran^{co} Panares Jose Guilabert

Ricardo Navarro Cayetano Mas
 Lluís Mas Jose Carreres



Señores del Ayuntamiento

D. Manuel Villalva Galván
" Fran^{co} Pomarín Macín
" Andrés Mas Selva
" Vicente Perro Ferrández
" Ant^o Arnes Gledó
" Cent^o Polo Caudela
" Ignacio Pastor Perro
" José Suidalant Arce
Señores Asociados
" Joaquín Gledó Mas
" Ricardo Navarro Macín

En la Villa de Crevillente a catorce
de Diciembre de mil novecientos veinte y
dos. En el salón de sesiones de esta
Casa Consistorial, reunidos en segunda
convocatoria los señores componentes
de esta Junta Municipal relacionados
al margen, con el fin de celebrar
esta sesión extraordinaria y siendo
la hora designada ocupó la presi-
dencia el señor Alcalde don Ma-
nuel Villalva Galván, declarando
abierto la sesión y ordenando al
infrascripto Secretario diere lec-
tura a la convocatoria cuyos puntos a tratar
son los siguientes:

- 1.º Fijación del medio o medios de hacer
efectivo el cupo de consumos en el próximo
año económico de 1923 a 1924, y la designación
de los recargos municipales y la del cupo
del Extrarradio y
- 2.º Fijación del recargo municipal por
Industrial, Cédulas Personales y Carreajes
de Lujos.

Puesto a discusión la fijación
del medio o medios de hacer efectivo el
cupo de consumos en el próximo año
económico de 1923 a 1924 y la designa-
ción de los recargos municipales y la del
cupo del extrarradio a propuesta del
Señor Presidente se acordó por unani-
midad que se lleve a cabo la mencio-
nada recaudación por medio de la
Administración Municipal e impo-
ner el recargo municipal del ciento
y veinte por ciento sobre la



tarifa de todas las espumas de consumo a excepción:

A). De los vinos que conforme al art.º 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904, solo se le impone el expresado cien por ciento, por ser el mismo que tenía en el año de la indicada Ley y.

B). A los alcohóles que se le fija la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto.

Igualmente por unanimidad se acordó la fijación del cupo del extrarradio para el Tesoro en mil novecientas setenta y dos pesetas noventa centimos, con mas los recargos municipales de cien y ciento veinte por ciento en la forma que queda anteriormente referida.

Para el enalcanamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el enalcanamiento general del término para el Tesoro es de 61.144 pesetas 20 centimos y el número de habitantes de hecho en la población 11216 cupos en cuenta por ciento de tipo medio de gravámenes de dos pesetas setenta y dos centimos y siendo setecientos veinte y cuatro el número de habitantes del extrarradio, es visto imposta la indicada suma de mil novecientas setenta y dos pesetas noventa centimos, sin perjuicio de modificar este enalcanamiento tan luego se rectifique el enalcanamiento general del término para el Tesoro.

Seguidamente se puso a discre-

88
La fijación de los Recargos Municipales por Industrial, Cédulas Personales y Carruajes de Lujo para el referido año económico de 1923 a 1924, y después de haber hecho uso de la palabra el Concejal don José Guadabert Aurrero, sin que ninguno otro señor de la Junta lo solicitase en contra, en votación nominal se acordó también por unanimidad:

C). Imponer el recargo municipal del trece por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro a la Matrícula general de subsidio industrial para el referido año de 1923 a 1924.

D). Gravar con el cincuenta por ciento sobre el valor de las cédulas personales en el propio año económico de 1923 a 1924.

E). Imponer el cincuenta por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro a los carruajes de lujo en el repetido año económico de 1923 a 1924.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión, en cuya celebración se ha invertido dos horas extendiéndose la presente acta de todo lo que, yo, el Secretario Activo,

Mauricio Villalba

Antonio de los

Vicente Pérez

Andrés May

José María

José Parnas



José Guisálabe Antonio Pérez

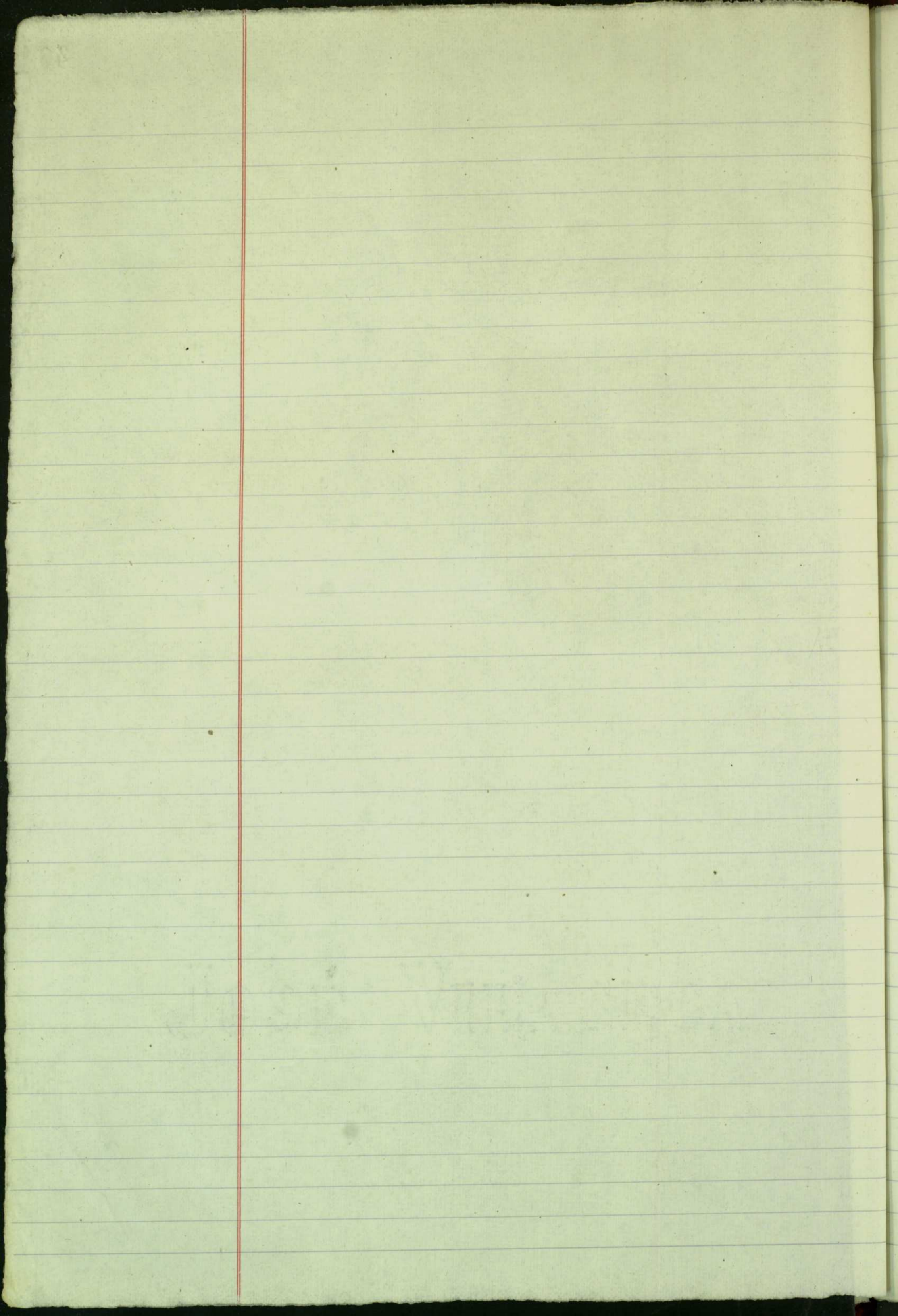
Joaquín Luch

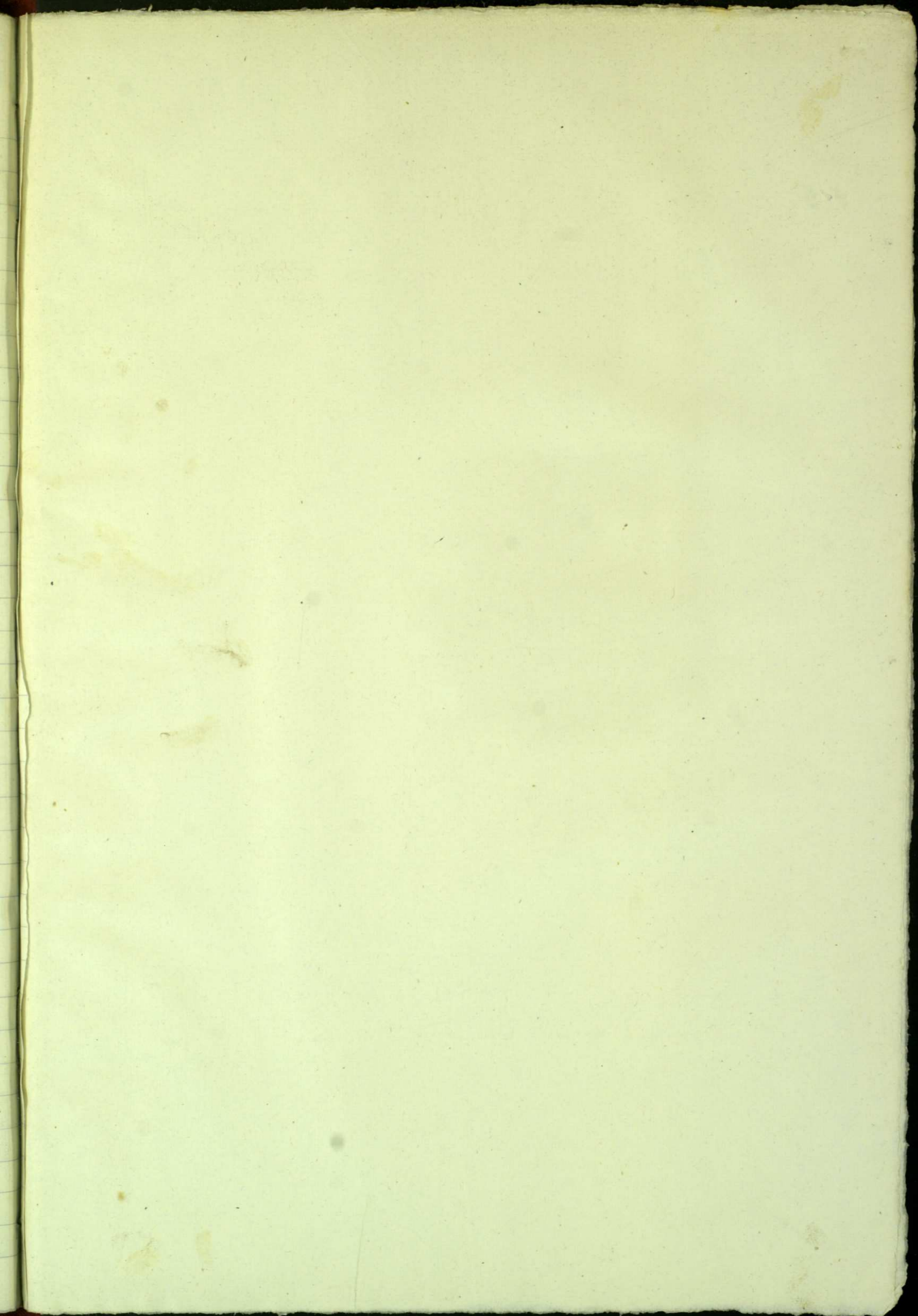
Ricardo Navarro

José Vergara



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Señores Concejales

D. Vicente Magro Quesada
D. José Magro Espinosa
D. José Candela Lledó
D. Carlos Lledó Perez
D. Pedro Espinosa An-áred
D. Joaquin Sanchez Candela
D. Manuel Menargues Vicens
D. Salvador Mas Garcia
D. Manuel Magro Quesada
D. José Cantó Almodovar
D. Antonio Espinosa Carreres
D. Manuel Espinosa Candela
D. Evaristo Lledó Jordá
D. Antonio Belso Espinosa
D. José Quesada Soriano
D. Antonio Mas Serna

Vocales Asociados

D. Pedro Mas Alfonso
D. Bautista Aznar Lledó
D. Antonio Candela Ardia
D. Julio Gallardo Mas
D. Salvador Penalva Davó
D. Fernando Gallardo Mas
D. Antonio Oliver Inglada
D. José Carreres Quesada
D. Ceferino Perez Mas
D. José Galvañ Garcia
D. Joaquin Mas Alfonso
D. Antonio Mas Aisuar
D. Antonio Mas Espinosa
D. Ignacio Soriano Liarte
D. Antonio Sanchez Gonzales
D. Bibiano Oliver Rodriguez
D. Bautista Quesada Serna
D. Andres Mas Aisuar

Los Señores que componen la Junta Municipal de este Excmo Ayuntamiento al sergen' relacionados se reunirán el día 28 de los corrientes a las seis de su tarde en el salon de seiones de esta casa Consistorial a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente al mes actual y cuyo orden del dia es el siguiente:

Lectura y aprobación del acta anterior ordinaria

Presentación y aprobación de transferencias de credito acordada por S. E.

Aprobación de las cuentas de Consumos de los meses Diciembre y Enero pasados

Debiendo firmar la presente en justificación de haber sido citados

Crevillente 27 de Febrero de 1924

El Alcalde Accidental



Augusto Mas

Joaquin Sanchez
Antonio Oliver

José Carreres

Ceferino Perez

Salvador Penalva

Pedro Mas

Antonio Mas

José Galvañ

José Cantó

Manuel Espinosa

Bibiano Alves

Manuel Marques

Andres Alves

Antonio Alves

Baptista Alves

Francisco Alves - G. Alves P.

Francisco Alves

João Alves

Alfonso Alves

Baptista Alves

Antonio Alves

João Alves

João Alves

Cédula de citación

- Comisary
- Dn. Augusto May Luesada
 - " Manuel May Luesada
 - " José May Espinosa
 - " José Candela Lledo
 - " Carlos Lledo Pura
 - " Pedro Espinosa Andreu
 - " Joaquin Sanchez Candela
 - " Manuel Menargues Viñuy
 - " Salvador May Jania
 - " Manuel May Luesada
 - " José Cantó Almodovar
 - " Antonio Espinosa Carrery
 - " Manuel Espinosa Candela
 - " Evaristo Lledo Jordá
 - " Antonio Belso Espinosa
 - " José Luesada Soriano
 - " Antonio May Serra
 - Vocales Asociados
 - " Pedro Mas Alfonso
 - " Bautista Aznar Lledo
 - " Antonio Candela Ardid
 - " Julio Gallardo May
 - " Salvador Pinalva Davó
 - " Fernando Gallardo May
 - " Antonio Oliver Inglada
 - " José Carreres Luesada
 - " Ceferino Pura May
 - " José Salván Jania
 - " Joaquin May Alfonso
 - " Antonio May Aznar
 - " Antonio May Espinosa
 - " Zenais Soriano Vímorte

Los señores que componen la Junta Municipal de este Excmo Ayuntamiento, se reunirán mañana a las seis de la tarde en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, a fin de posicionarse los señores Asociados de sus cargos y determinar los arbitrios que han de imponerse para substituir el impuesto de Consumos; debiendo firmar la presente en justificacion de haber sido debidamente citados

En Villante 20 Febrero 1924

El Alcalde
Francisco Mas



Salvacherra

[Signature]

L. Lledo P.

[Signature] Augusto May

[Signature] José May

[Signature] José May

[Signature] Salvador Pinalva

[Signature] José Cantó

[Signature] Manuel Espinosa

Dn. Antonio Sanchez Jovera
" Emiliano Oliver Rodriguez
" Bautista Lomasada Lima
" Andres May Ademar

~~Ventura~~

~~Antonio Sanchez~~

~~Julio Gallardo~~

~~Cesario Perez~~

José Carreras

~~Perez~~

~~Caudillo~~

Andrés May

José Galoán

Antonio Mas

Bautista Ademar

Antonio Mas

Ignacio Soriano

Ante Oliver

Fernando Gallardo

JOSE VILLARCA

